



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 02-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 23 de enero de 2015

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Consorcio Supervisor CESEL - INECO.
ENTIDAD PRESTADORA : Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante LAP)
MATERIA : Reconocimiento de Inversiones en Mejoras relativo a la solicitud de LAP: Carta LAP-GPF-2014-00338

VISTOS:

La solicitud de Reconocimiento de Inversiones en Mejoras presentada por el Concesionario LAP, mediante la carta Nº LAP-GPF-2014-00338 del 24/12/2014;

El Informe Especial Nº 01, del 13/01/2015, emitido por el Consorcio Supervisor CESEL - INECO;

El Informe Nº 214-2015-GSF-OSITRAN, del 23/01/2015, emitido por el Supervisor de Inversiones y el Jefe de Aeropuertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Nota Nº 67-2015-GSF-OSITRAN, del 23/01/2015, emitido por el Asesor Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, OSITRAN tiene como uno de sus objetivos, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, conforme lo señala el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la referida Ley Nº 26917, una de las principales funciones de OSITRAN es administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

1 de 4



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, corresponde al OSITRAN supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras;

Que, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 67-2013-CD-OSITRAN y Resolución de Consejo Directivo N° 0006-2014-CD-OSITRAN, dispone que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización supervisará la ejecución de las inversiones en Infraestructura, a cargo de las entidades prestadoras, reconociendo las inversiones de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión o a lo dispuesto por las normas aplicables;

Que, mediante Resolución N° 036-2011-CD-OSITRAN, del 12/09/2011, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la Modificación de la Directiva para el procedimiento aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por LAP, en ejecución del Contrato de Concesión del "Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" (AIJC);

Que, el Concesionario Lima Airport Partners (LAP) presenta la Solicitud de Reconocimiento de Inversión Directa, mediante la carta N° LAP-GPF-2014-00338, correspondiente a ocho Sub proyectos de las Mejoras en el AIJC, por el monto total de US \$ 1'569,823.60 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte y tres con 60/100 dólares americanos), sin incluir el IGV;

Que, el Consorcio Supervisor CESEL - INECO, mediante su Informe Especial N° 01 del 13/01/2015, adjunto a la carta 145800.004.15.SUP, recomienda al OSITRAN Reconocer la Inversión Directa realizada por LAP en Mejoras en el AIJC por el monto total de US\$ 1'064,057.76 (Un millón sesenta y cuatro cincuenta y siete con 76/100 dólares americanos), sin incluir el IGV, y no reconocer de lo solicitado el monto de US \$ 505,765.84 (Quinientos cinco mil setecientos sesenta y cinco con 84/100 dólares americanos) sin incluir el IGV, debido a que no se encuentran debidamente sustentado;

Que, mediante Informe N° 214-2015-GSF-OSITRAN el Supervisor de Inversiones y el Jefe de Aeropuertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, manifiestan que como consecuencia de la revisión y análisis del Informe Especial N° 01 del Consorcio Supervisor CESEL - INECO y considerando que el monto no recomendado por el Supervisor si cuenta con el debido sustento y mas no el saldo por reconocer, lo cual deberá ser sustentado por el Concesionario cuando se solicite su reconocimiento, recomiendan reconocer la Inversión Directa en Mejoras efectuadas por LAP en la ejecución del Contrato de Concesión del AIJC, por el monto de US\$ 1'569,823.59 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte y tres con 59/100 dólares americanos), sin incluir el IGV, y no Reconocer al Concesionario la suma total de US\$ 00.01 (Cero con 01/100 dólares americanos), debido a que supera al monto aprobado en la orden de servicio correspondiente;

2 de 4



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señaladas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por la Directiva para el procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por LAP, en ejecución del Contrato de Concesión del AIJC, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente referido a la solicitud de LAP se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del Informe N° 214-2015-GSF-OSITRAN de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como Inversión Directa en Mejoras, efectuadas por Lima Airport Partners S.R.L. en el AIJC, el monto total de US \$ 1'569,823.59 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte y tres con 60/100 dólares americanos), sin incluir el IGV, sustentado con los siguientes Expedientes de Reconocimiento de Inversiones en Mejoras (ERM):

REG OSI	SUB PROYECTOS		ERM N°	MONTO
	Código	Nombre		
291	1030	Espigon	1214-CO-48A	351,197.75
	1050	Torre Central	1214-CT-23A	561,258.16
	1300	Cerco Perimetrico	1214-PF-06A	505,765.84
	M&I02	Infraestructura	1214-MI2-39A	7,164.76
	M&I03	Sanitario	1214-MI3-23A	224.34
	M&I04	Instalaciones Electromecanicas	1214-MI4-24A	5,982.97
	M&I06	Instalaciones Aeroportuarias	1214-MI6-26A	49,264.01
	M&I08	Sistemas	1214-MI8-36A	88,965.76
TOTAL DE INVERSION EN MEJORAS A RECONOCER				1,569,823.59

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SEGUNDO: No reconocer como Inversión Directa en Mejoras, efectuadas por Lima Airport Partners S.R.L. en el AIJC, el monto total de US \$ 00.01 (Cero con 01/100 dólares americanos), sin incluir el IGV.

TERCERO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L, como sustento de las inversiones realizadas.

CUARTO: Notificar a Lima Airport Partners S.R.L. la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

WSilva/gsg
H.R. : 46162 – 1393
RE. SAL. : 2861

Oficio N° 449-2015-GSF-OSITRAN

